

23-7-24
NOTIF



EXP.SANC-39/2024

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL INTERINO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V. que puede ser notificada en [REDACTED]

[REDACTED] pronunciado la resolución de Junta Directiva, por medio del Punto Decimosexto del Acta cero cero cuarenta y siete, correspondiente a la sesión celebrada el 19 de julio de 2024, que literalmente dice:

DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

Por medio de resolución razonada de fecha 5 de febrero de 2024, el Comité de Gestión de Compras adjudicó la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-04/2023, "Servicio de mantenimiento de un equipo de recarga de autocontenidos SBCA (cascada) marca MAKO, del Área de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", a la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., por un monto de SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,380.00) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$7,209.40) IVA incluido.

El 13 de febrero de 2024 se emitió la orden de compra número 40/2024 a favor de la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., por el monto antes señalado, estableciendo un plazo contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, de los cuales treinta (30) días calendario a partir de la orden de inicio se asignaron como plazo máximo para la recepción del servicio; cinco (5) días calendario a partir de la fecha de recepción del servicio, para elaborar el acta de recepción provisional; cinco (5) días calendario a partir de la fecha de recepción provisional, para la revisión de cumplimientos; y cinco (5) días calendario para subsanar defectos o irregularidades, a partir de la nota de reclamos.

La Orden de Inicio fue emitida a partir del 13 de febrero de 2024, según consta en nota SEI 007/2024, suscrita por el señor [REDACTED] Administrador de la Orden de Compra; por lo que el plazo de entrega del suministro venció el 13 de marzo de 2024.

En Memorando SEI-068/2024 de fecha 3 de junio de 2024, el señor [REDACTED] en su calidad de Administrador de la Orden de Compra, informó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) que la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., realizó la entrega del servicio fuera del plazo establecido, con sesenta y un (61) días de atraso, por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

En Memorando UCP-99/2024 de fecha 5 de junio de 2024, la UCP solicitó a la Gerencia Legal iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en el procedimiento de compra de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-04/2023, denominado "Servicio de mantenimiento de un equipo de recarga de autocontenidos SCBA (cascada) marca MAKO, del Área de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", conforme a lo dispuesto en el Punto Vigésimoctavo del Acta número

0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, por medio del cual Junta Directiva delegó a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios de imposición de multa.

En auto de las doce horas con treinta minutos del 11 de junio de 2024, el Gerente Legal Interino, licenciado [REDACTED] dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., por haber incurrido en retraso en el cumplimiento de la Orden de Compra número 40/2024, derivada de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-04/2023, "Servicio de mantenimiento de un equipo de recarga de autocontenidos SCBA (cascada) marca MAKO, del Área de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", cuyo expediente tiene número de referencia EXP.SANC-39/2024.

La resolución de inicio fue notificada a la Contratista el 12 de junio de 2024 y mediante auto de las doce horas del dos de julio de 2024 se abrió a prueba por ocho (8) días hábiles el procedimiento; y en fecha 5 del mismo mes, la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., realizó el pago de la multa por CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), según consta en recibo de ingreso número 2.1120136.

II. OBJETIVO

Autorizar la imposición de multa a la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), por haber incurrido en retraso de dieciséis (16) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 40/2024, derivada de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-04/2023, "Servicio de mantenimiento de un equipo de recarga de autocontenidos SCBA (cascada) marca MAKO, del Área de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El plazo máximo establecido para la entrega del suministro derivado del procedimiento de compra bajo la modalidad de Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-04/2023, "Servicio de mantenimiento de un equipo de recarga de autocontenidos SCBA (cascada) marca MAKO, del Área de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", venció el 13 de marzo de 2024; no obstante lo manifestado por el Administrador de la Orden de Compra, quien expresa que el plazo venció el 29 de marzo de 2024, ya que, al verificar el Documento de Solicitud de Oferta, se advierte que el plazo de entrega del servicio es de treinta (30) días calendario y el plazo contractual es de cuarenta y cinco (45) días calendario, siendo el caso que el Administrador de la Orden de Compra alude erróneamente al plazo contractual y no al plazo de entrega. Aunado a lo anterior, menciona que dentro del servicio prestado por la sociedad quedó pendiente el análisis de aire basado en NFPA-1989, de acuerdo con la Sección III-4 Procedimientos para el mantenimiento, numeral 7 del DSO; sin embargo, tal situación no se hizo constar ni en el acta de recepción provisional ni en el acta de recepción definitiva, y el suministro comprendía un solo ítem; razón por la cual se tomará como base para cuantificar el incumplimiento el 13 de marzo de 2024, que es la fecha en que se cumplieron los treinta días de plazo de entrega, y el 29 de marzo de 2024, como la fecha en que efectivamente se recibió el servicio contratado. En ese sentido, se advierte que la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., incurrió en retraso de dieciséis (16) días en la entrega del servicio y no de sesenta un (61) días como expresa el Administrador de la Orden de Compra, según consta en los documentos siguientes:

- a. Acta de recepción provisional de las quince horas del 29 de marzo de 2024, por medio de la cual el Administrador de la Orden de Compra dio por recibido provisionalmente el servicio derivado de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-04/2023, aparentemente con dieciséis (16) días de retraso.
- b. Acta de recepción definitiva de las once horas y diez minutos del 30 de mayo de 2024, en la cual el Administrador de la Orden de Compra hizo constar la recepción definitiva del servicio entregado por la Contratista, conforme al detalle del acta de recepción provisional antes relacionada.

Dentro del plazo probatorio, la Contratista realizó el pago de la multa por CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), según consta en recibo de ingreso número 2.1120136 de fecha 5 de julio de 2024, hecho que constituye una aceptación de la multa, siendo procedente resolver el procedimiento.

El artículo 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP), dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por cada día calendario de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) En los primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; 2) En los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; y 3) En los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; en tal sentido, el cálculo de la eventual multa es el siguiente:

Monto de la Orden de Compra, sin incluir IVA US \$	Vencimiento de plazo	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Multa US \$
6,380.00	13/03/2024	29/03/2024	16	0.1% (16 días)	102.08
TOTAL MULTA US \$					102.08

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., resulta de CIENTO DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$102.08).

No obstante el cálculo anterior, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Compras Públicas, en el sentido de que «La multa mínima a imponer en incumplimientos en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA derivados de todos los métodos de contratación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato o la orden de compra sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente», el cual, según el Decreto Ejecutivo número 10, publicado en el Diario Oficial número 129, tomo 432, de fecha 07 de julio de 2021, es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00); en consecuencia, la multa a imponer a la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., es de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), equivalente a medio salario mínimo en el sector comercio.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación, el cual es potestativo y no agota la vía administrativa; o por medio del recurso de apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, que debe ser interpuesto ante la Junta Directiva de CEPA para ser conocido por el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y con la opinión emitida el 12 de marzo de 2024 por la Dirección Nacional de Compras Públicas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 174, 175, 180 y 187 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 104, 112, 132, 133 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Imponer multa a la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), por haber incurrido en retraso de dieciséis (16) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 40/2024, derivada de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-04/2023, "Servicio de mantenimiento de un equipo de recarga de autocontenidos SCBA (cascada) marca MAKO, del Área de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".
- 2° Instruir a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.

Notifiqué a la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., el Punto Decimosexto del Acta número cero cero cuarenta y siete, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, por medio de [REDACTED] con documento único de identidad número [REDACTED]

Para constancia firmamos, a las 8 horas con 10 A.M. minutos del 24 de julio de dos mil veinticuatro.

[REDACTED]
Lic. José Ismael Martínez Sorto
Gerente Legal Interino



[REDACTED]
Firma y sello de la Contratista